# ESTUDIO PREVIO
# PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

**OBJETO**: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, A TRAVÉS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO, Y FOMENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COMO MONITORA DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES; ENCAMINADO A FOMENTAR LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DANCÍSTICAS MUNICIPALES, LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL MUNICIPIO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

**CLASE DE CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

**PRESUPUESTO OFICIAL:** OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 8.750.000)

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA, LITERAL H) N° 4 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, YARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015**

**FECHA DE ELABORACION:** SEPTIEMBRE 08 DE 2026

## CONSIDERACIONES PREVIAS

El **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del **Decreto 1082 de 2015**, establece ¨Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos.

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación. incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Así las cosas, el Municipio de Hispania Antioquia procede a efectuar los estudios previos a través del cual se analiza la conveniencia y oportunidad para la presente contratación

## 1. Descripción de la necesidad que pretende ser satisfecha por el contrato:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en s artículo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas concordantes las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, bienes, u obras

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficacia.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación(...)"

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Seguidamente, el artículo 311 de la carta Política Colombiano, establece que al municipio de Hispania como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo(...)"

El Municipio de Hispania cuenta con una importante riqueza cultural y artística, representada, entre otros aspectos, en sus manifestaciones dancísticas y en las agrupaciones culturales existentes, las cuales constituyen un elemento fundamental para la preservación de las tradiciones, costumbres y expresiones propias de la comunidad. En este sentido, resulta necesario fortalecer los procesos de formación y promoción artística que permitan conservar y transmitir este patrimonio cultural a las nuevas generaciones.

En atención a lo anterior, se requiere contar con los servicios de una monitora de danzas que apoye el desarrollo de procesos de formación, práctica y fortalecimiento de las diferentes expresiones dancísticas del municipio, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores. Estas actividades permitirán ampliar los espacios de participación cultural, promoviendo la inclusión, la integración comunitaria y el sentido de pertenencia por el municipio.

La formación en danzas constituye una herramienta para el desarrollo integral de los participantes, toda vez que, además de fortalecer capacidades artísticas y corporales, contribuye al desarrollo de valores y habilidades como la disciplina, la creatividad, la expresión corporal, la confianza, el trabajo en equipo y la convivencia. De igual manera, permite generar espacios de aprovechamiento adecuado del tiempo libre y de participación activa en actividades culturales y comunitarias.

La contratación permitirá fortalecer las agrupaciones dancísticas existentes y promover la conformación y participación de nuevos grupos, mediante procesos de enseñanza y entrenamiento acordes con las características y necesidades de los diferentes grupos poblacionales. Asimismo, la monitora apoyará la preparación de presentaciones y muestras artísticas en actividades institucionales, culturales, festivales, encuentros y demás eventos programados por el municipio, contribuyendo a la difusión y visibilización del talento local.

De igual manera, el desarrollo de actividades dancísticas contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural de Hispania, al generar espacios para la apropiación y divulgación de las expresiones artísticas propias de la comunidad. La participación en eventos y actividades culturales permitirá proyectar las manifestaciones artísticas del municipio y fortalecer la oferta cultural dirigida tanto a la población residente como a visitantes.

Por lo anterior, se considera necesaria y pertinente la contratación de una monitora de danzas, quien contribuirá al desarrollo y fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural del Municipio de Hispania, mediante la orientación de actividades dancísticas, el acompañamiento a las agrupaciones existentes y el apoyo en las diferentes presentaciones y eventos culturales. Esta contratación responde a la necesidad institucional de promover el acceso a la cultura, fortalecer la participación comunitaria, preservar las tradiciones locales y generar espacios que contribuyan al desarrollo integral de la población.

En consecuencia, la prestación de este servicio permitirá dar continuidad y fortalecer los programas y actividades culturales del municipio, garantizando el acompañamiento técnico y formativo necesario para el desarrollo de los procesos de danza y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción de la cultura, la participación ciudadana, la integración comunitaria y la protección de las manifestaciones culturales locales

Para el referenciado procedimiento contractual el municipio de Hispania Antioquia cuenta con la disponibilidad presupuestal número 458 31 de agosto de 2026 rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 8.750.000)**, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

Para dar el cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con el siguiente objetivo

### 1.1. Objetivo del contrato

A través del presente proceso de contratación, la entidad implementará y llevará a cabo programas de formación en danzas, dirigidos a diferentes grupos etarios de la población, con el fin de adquirir habilidades artísticas y promover la expresión cultural.

### 1.2. Plan de desarrollo Municipal

El presente proceso de contratación, se encuentra contemplado en el plan de desarrollo "Hispania de Corazón", bajo los siguientes criterios

| EJE ESTRATEGICO | SECTOR ESTRATÉGICO | PROGRAMA | INDICADOR DE PRODUCTO DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|
| 2 - Bienestar para la transformación social | Cultura | Gestión cultural | Personas impactadas por actividades culturales |
| | | | Eventos de promoción de actividades culturales realizados |
| | | | Procesos de formación artísticos y culturales realizados |
| | | | Espectáculos artísticos y culturales realizados |
| | | | Acciones que promuevan la cofinanciación de programas y/o proyectos de infraestructura cultural |

### 1.3. Alcance De La Contratación:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:

1. Contar con el personal idóneo con el cual se pueda cumplir con los planes y programas de la secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos
2. Cumplimiento de la misión y visión Institucional.
3. Procesos de formación artísticos y culturales
4. Fortalecimiento institucional.

## 2. Clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación

| Código UNSPSC | Nombre |
|---|---|
| 80111620 | Servicios temporales de recursos humanos |

## 3. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

### 3.1. Objeto

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, A TRAVÉS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO, ACOMPAÑAMIENTO, Y FOMENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, COMO MONITORA DE DANZAS EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES; ENCAMINADO A FOMENTAR LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DANCÍSTICAS MUNICIPALES, LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL MUNICIPIO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

### 3.2. Obligaciones del contratista

#### 3.2.1. Obligaciones específicas del contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a:

**1.** Promover procesos de formación cultural y artística en los niños, jóvenes y adultos en el Municipio de Hispania Antioquia, mediante la creación y acompañamiento de grupos y semilleros, a los cuales se les brindan los diferentes momentos pedagógicos para el desarrollo de las diferentes actividades.

**2.** Fomentar valores alrededor de las prácticas artísticas tales como el respeto, la comunicación, la solidaridad, la participación y la convivencia.

**3.** Rescatar y valorar nuestra tradición artística y fomentar el conocimiento de la riqueza cultural del Municipio.

**4.** Realizar actividades de formación en danza, con niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores.

**5.** Realizar proyectos encaminados al desarrollo, mejoramiento, y circulación de los grupos de danzas del municipio.

**6.** Realizar actividades lúdico pedagógicas para los participantes de los procesos de formación.

**7.** Realizar actividades rítmico- corporales con los grupos participantes en los procesos de formación artística.
**8.** Realizar Juegos pre dancísticos de las diferentes regiones del país como herramientas lúdicas de la Danza.
**9.** Realizar Actividades de expresión corporal y gimnasia para los participantes de los procesos de formación.
**10.** Realizar Actividades Introductorias a los ritmos tropicales para los diferentes participantes en los procesos de danza.
**11.** Las demás que sean acordadas de mutuo acuerdo y tengan relación con el objeto contractual.

### 3.2.2. Obligaciones generales del contratista

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO** a: **1**. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. **2**. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **3** presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato la respectiva constancia o planilla de pago (PILA) y los soportes correspondientes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período cotizado, independientemente de que presente o no cuenta de cobro, informe de actividades o solicitud de pago correspondiente a dicha mensualidad. El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento contractual y podrá dar lugar a las actuaciones administrativas y medidas previstas en la ley y en el contrato. **4**. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Hispania, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias

a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9**. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **11.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. **14.** Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **16**. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

### 3.3. Obligaciones de la entidad

Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Solicitar el Certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Suministrar a EL CONTRATISTA de manera completa y oportuna toda la información y la asistencia necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA los recursos, que aseguren el debido y adecuado desarrollo de la prestación de los servicios de qué trata el presente contrato.
4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
5. Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación del acta de cumplimiento a satisfacción y de los demás requisitos para pago.
6. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato
8. Efectuar las retenciones de impuestos de acuerdo con las leyes y normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

9. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.

## 4. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Así mismo, dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".
"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. Valor estimado del contrato y su justificación

Teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución del servicio a contratar, la medida del valor pagado a contratistas similares y en años anteriores, la idoneidad, y experiencia del contratista requerido, así como

las obligaciones contractuales respecto de su cantidad y complejidad, los honorarios a cancelar ascienden a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 8.750.000)**

### 5.1. Apropiación presupuestal

Para contratar la prestación de servicio el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación

| | |
|---|---|
| **N° Certificado disponibilidad presupuestal** | 458 |
| **Fecha del Certificado** | 31 de agosto de 2026 |
| **Rubro Presupuestal** | 2.3.2.02.02.009 |
| **Nombre rubro** | Servicios para la comunidad, sociales y personales |
| **Valor Presupuestado** | DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000) |
| **Valor del contrato** | OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 8.750.000) |

### 5.2. Forma de pago del contrato

El valor pactado lo cancelará el Municipio a la contratista a través de la secretaria de Hacienda del Municipio. El pago se realizará mediante cuatro (04) actas parciales de la siguiente manera, tres actas parciales con corte al día 30 de cada mes, cada una por valor de dos millones quinientos mil pesos M.L ($2.500.000) cada una y un acta por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 1.250.000) por los servicios prestados en diciembre, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada de los soportes a que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte de los supervisores, para el pago respectivo.

### 5.3. Impuesto del contrato

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones si a ello hubiere lugar.

## 6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo advertido en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 respecto de los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Municipio de Hispania contratará a una persona con amplia experiencia en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia, idoneidad y destrezas soportada en los siguientes documentos:

**Formación académica:** bachiller académico, normalista, técnico o tecnólogo.

**Experiencia:** mínimo 06 meses en procesos formativos en el área a desempeñar.

## 7. Requisitos para contratar

Para este proceso, los requisitos para contratar, que se exigirán serán los siguientes:

- Propuesta debidamente firmada por el contratista que incluyan las actividades a realizar, el valor y plazo en que se llevarán a cabo.
- Fotocopia de la Cédula.
- Afiliación a seguridad social.
- Certificado de existencia y representación legal: En caso de que el contratista sea una persona jurídica.
- RUT.

- Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Hoja de Vida del SIGEP.
- Declaración de bienes del SIGEP.
- Documentos de Estudios y Experiencia: Deben allegarse los títulos de educación, así como los certificados de formación y capacitación que posea el contratista, documentos que acrediten experiencia, y otros que evidencien las condiciones que justifican la contratación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - POLICÍA.
- Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Si el contratista es abogado, ingeniero, médico, contador u otra profesión que lo requiera, deberá anexar los antecedentes que se expiden para cada profesión respectivamente.
- Copia de libreta militar para hombres menores de 50 años o certificado de definición de situación militar.
- Certificado de existencia y representación para personas jurídicas.
- Certificado de matrícula mercantil para personas naturales con establecimiento de comercio.
- Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 0723 de 2013 Art 18)
- Solicitud de afiliación a la ARL
- Certificado bancario.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido.

## 8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia y no se exigirá ninguna póliza o garantía.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No.1082 de 2015

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, el Municipio de Hispania - Antioquia, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas.

| TIPIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | ESTIMACIÓN |
|---|---|---|
| Riesgo por entrega de información errada.<br><br>Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y | Lo asume la entidad pública contratante | El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados |

| | | |
|---|---|---|
| sus obligaciones con dicha información. | | |
| Riesgo por uso o información errada.<br><br>Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato. | Lo asume el contratista | No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada. |
| Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad.<br>Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado. | NO APLICA | NO APLICA |
| Riesgos por conceptos errados.<br>Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar | Lo asume el contratista | No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada. |

| | | |
|---|---|---|
| aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular. | | |
| Riesgo ambiental<br><br>Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales.<br>El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico. | Lo asume el contratista | No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que haya cometido |
| Riesgos por la estimación de precios o costos<br>Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado.<br>Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión | Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas |
| Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores. | NO APLICA | NO APLICA |
| Riesgos por incumplimiento de las obligaciones | Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas |

| | | |
|---|---|---|
| | el siniestro garantizado en la respectiva garantía única. | |
| Riesgo por servicios adicionales<br>Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada. | A cargo de la entidad:<br><br>Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías.<br><br>A cargo del contratista:<br><br>Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista. | El valor correspondiente a los servicios adicionales. |
| Riesgo por incumplimiento de subcontratistas<br>Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales | Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas. |
| Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales<br>Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. | Lo debe asumir el contratista | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas |
| Riesgo por contagio o muerta a causa de pandemia | Lo debe asumir el contratista | No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún |

| | | |
|---|---|---|
| | | perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas |

## 9. Mecanismo de cobertura y pólizas

Establece el **Decreto 1082 de 2015** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "*Contratación Directa*" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor de la "Municipio", unas pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser una vez verificado el servicio prestado.

## 10. Indicación si el proceso de contratación se encuentra cobijado por un acuerdo comercial – articulo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) publicado por Colombia Compra Eficiente "Las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

## 11. Multas.

En la ejecución del presente contrato se acuerda multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

**a.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

**b.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogas la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato

**c.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo

**d.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0,5x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Hispania, establecidas en el pliego de condiciones.

**e.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

**f.** Por cambio en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Hispania, el dos por ciento (2%) del valor del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

**g.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio.

**h.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1000) del valor total del mismo.

**i.**

**12. Clausula penal pecuniaria**.

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

**13. Plazo para la ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.

**14. Supervisión.**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Hispania, a través de la **Secretaría de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos**, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

**15. Confidencialidad:**

El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer en la entidad o durante el plazo de ejecución de contratos y aún después de la desvinculación o finalización del contrato con la entidad. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Hispania, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

**16. Liquidación del contrato**

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo o según la normatividad vigente

**17. Lugar de ejecución del contrato:**

El Municipio de Hispania Antioquia.

**18. Anexos.**

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Documentos del contratista

Hispania, 08 de septiembre de 2026.

**CAROLINA CUARTAS RAMÍREZ**
Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos